

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
de suertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	4
Trimestre	15 25	Trimestre	11 25
Seis meses	28 50	Seis meses	22 50
Un año	55	Un año	45

Número suelto, por quintos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 3 Mayo 1918).

Diputación provincial DE CORDOBA

Circular núm. 1.537

Convocatoria

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excm. Diputación provincial, señalada para el día de hoy, por falta de número de señores Diputados, he acordado convocarla de nuevo, en 2.ª citación, para el día 13 de los corrientes y sucesivos no feriados, á las dieciséis horas, en el Palacio que la misma ocupa, con el fin de inaugurar el primer período semestral del presente año.

Córdoba 1.º de Mayo de 1918.

—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.533

Con objeto de poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de Abril anterior, llamo la atención de todos los funcionarios que actualmente se encuentran desempeñando las Contadurías de fondos, tanto la provincial como las municipales, ya en propiedad como interinamente y pertenezcan ó no al expresado Cuerpo, para que en el término de ocho días aporquen directamente al Jefe de la Sección de Cuentas de este Gobierno todos los antecedentes personales y circunstanciales que reclama dicha circular.

Córdoba 3 de Mayo de 1918.

—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Núm. 1.530

A los Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia.

Así por tratarse de un mandato de carácter general, como por ser muestra ga-

uarda de las disposiciones de genuino carácter pedagógico que mucho conviene á nuestra escuela, tocante á una cuestión á que nos hemos referido muy á menudo en las visitas, estimamos pertinente recomendar á todos la lectura y precisa observancia de la siguiente Real orden, fechada el 10 de los corrientes é inserta en la «Gaceta» del 13:

«Es de todo punto necesario, si la escuela ha de cumplir la misión que se le confía de formar hombres, en el más amplio sentido de la palabra, que los maestros empleen los métodos pedagógicos de mayor eficacia en cada una de las materias de enseñanza. A este efecto, uno de los procedimientos más dignos de ser recomendados es, sin duda, el de los paseos y excursiones escolares, poderoso medio, no ya de cultura intelectual, sino para la educación entera de la vida del niño, pues aparte de los grandes beneficios que dicho procedimiento reporta á la salud de la infancia, la experiencia comprueba que pocas veces, como en la excursión, se encuentra el maestro en condiciones para que la clase en medio del campo, en el museo, ante el monumento notable ó á la vista de una explotación agrícola ó industrial, sea la verdadera escuela del saber y de la energía.

En consideración á estas razones, y teniendo en cuenta que al reorganizar el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 las Juntas locales de 1.ª enseñanza no recogió en sus preceptos la laudable iniciativa de los paseos y excursiones escolares

que se había en preceptos anteriores, y con el fin de dar á los maestros las posibles facilidades para la práctica del mencionado procedimiento de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los maestros y maestras de las escuelas nacionales, especialmente á los de aquellas localidades en que ya estén establecidos, la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, á cuyo efecto se les autoriza para llevarlas á cabo con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Los maestros podrán dedicar á paseos y excursiones escolares una sección por semana de las destinadas actualmente á clase.

2.ª En los indicados paseos y excursiones se procurará, á la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

3.ª Los niños llevarán un diario de excursiones, y los maestros un libro-registro en los que anotarán los paseos y excursiones realizadas, dando éstos cuenta trimestralmente al inspector de su respectiva zona de las que lleven á cabo y llevándole copia de dos diarios de excursión, hechos por los niños, para que se tenga en cuenta como mérito en la carrera de los que se distinguen en la práctica de este procedimiento.

4.ª Los Inspectores de Primera enseñanza remitirán anualmente á esa Dirección general una breve Memoria acerca de los resultados de la acción pedagógica

ca, realizada en este orden por los maestros, dificultades surgidas y nota de los que más se hayan distinguido.»

La ilustración del Magisterio y su celo porque la Escuela nacional prospere, sabrán aprovechar de esa autorización para que los paseos y excursiones semanales se incorporen definitivamente a las costumbres docentes más sanas y provechosas para la cultura y salud de la infancia.

Tenemos la esperanza de que al elevar al Ministerio la Memoria que se nos encarga sobre la materia, con las infracciones trimestrales que nos entreguen aquellos que organicen los paseos y excursiones, quedará patente el elevado espíritu de renovación pedagógica que anime a los maestros de la provincia, prenda valiosa de que la Escuela nacional se abre a las influencias benéficas e insuperables de la Naturaleza y de la vida social, tomando el superior carácter de educadora de que los más queremos vestirle.

Córdoba 33 de Abril de 1918.—El Inspector J. F. A., José Priego.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELO.—Núm. 1.507
Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión de ayer, se procedió a la confección del repartimiento de arifios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo reparto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que se parezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil de terminado el mismo, a las diez de la mañana, se reunirá referida Junta en esta Sala Capital, con objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen presentado y las que verbalmente se hagan en aquél acto.

Hornachuelos 25 de Abril de 1918.—Juan A. González.

GRANJUELA.—Núm. 1.529
Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en todo el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de alteración de la riqueza urbana en este término que deben ser incluidas en el apéndice al amillaramiento del presente año, que ha de servir de base para el reparto de 1919 y las relaciones de traslados de fincas rústicas, que

en un día serán remitidas a la oficina catastral, debiendo unas y otras venir refrendadas convenientemente y acompañadas de los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos Reales a la Hacienda por transmisión de bienes.

Granjuela 30 Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.407
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del 30 de Junio, celebrada en 2.ª convocatoria el día 2 de Julio.

Presidencia del Alcalde, don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro de la 2.ª Escuela de niños de esta villa del material invertido en la misma durante el 2.º trimestre del año actual.

Se acordó la reparación de la alcantarilla de caño de Hierro por estar en malas condiciones.

Se autorizó al señor Alcalde para pasar a Córdoba a cobrar los intereses de las inscripciones del 2.º trimestre del corriente año.

Dada lectura a un informe que suscriben cuatro señores Concejales sobre la autorización al Excmo. señor Marqués de la Guardia para atravesar un trozo de terreno del Común para unir una carretera que de su finca sale con la que el Estado está construyendo y cuya petición ha sido hecha por dicho señor Marqués, la Corporación acordó y votó por unanimidad acceder a la pretensión de dicho señor, siempre que este cumpla todos y cada una de las condiciones que en dicho informe hacen los señores que lo inscriben, acordando a la vez que copia de este acuerdo y del tomado en la anterior sesión sobre el particular, se una a la instancia de referido señor Marqués y todo se remita a la Excmo. Diputación Provincial para que resuelva lo que crea de justicia.

Dada cuenta de la instancia que eleva a esta Corporación el Secretario de la misma en la que solicita una gratificación que compense la baja hecha en el sueldo que disfrutaba anteriormente, la Corporación por mayoría acordó conceder una gratificación de 500 pesetas anuales pagadas por cuartas partes ó sea una cada trimestre.

Los señores Agudo, González, Márquez y Ruiz, votaron en contra de este acuerdo, manifestando quedara el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Y por último, la Corporación quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que

traslada otra de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, comunicando el acuerdo de esta última de que se ordene por el señor Gobernador civil la provisión de una de las vacantes de Farmacéuticos titulares de esta villa cumpliendo lo que disponen las vigentes disposiciones sobre la materia, además se ordena se pague al Farmacéutico señor Astruga el importe de las recetas que suministre y haya suministrado.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio celebrada en segunda convocatoria el día 9 del mismo.

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que ordena la formación de relaciones de todas las casas habitables, acordando que por los empleados de este Municipio, se lleve a cabo indicado servicio dentro del casco de la población, autorizando al Alcalde para que nombre los agentes que sean necesarios para verificar dicho servicio en este término, abonando de imprevistos los gastos que se originen.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo y tercer trimestre del año anterior, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, haciéndose constar por los señores González, Márquez, Agudo, Barba y Ruiz, que están conformes con la aprobación siempre que los pagos se hagan ajustados a la Ley.

Se aprobó la recaudación habida durante el mes anterior, de los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar es de 197'47 pesetas.

Se aprobó la recaudación habida en el mes anterior, en el teléfono Municipal, ascendente a 51'15 pesetas.

El socorro de 3 pesetas dado por el señor Alcalde a José Sánchez Vallejo, que se encontraba enfermo, fué aprobado.

Se acordó conceder un socorro mensual de 6 pesetas para que atienda a la lactancia de su hijo, al vecino de esta villa José Sánchez Vallejo.

Se aprobó el gasto de 4'50 pesetas hecho por el señor Alcalde, valor de dos cubos con destino al riego del paseo público.

Se acordó pasaran a informe de la comisión respectiva, las cuentas de jornales y materiales invertidos en los empedrados de las calles de esta villa, cuyas cuentas fueron presentadas por Juan José Gajete Martínez.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de la tubería de aguas de la casa cuartel de la Guardia civil, importante 31'12 pesetas.

También se aprobó la cuenta presentada por el Médico titular don Juan Carrasco Ballesteros, de las visitas hechas durante el mes anterior a pobres no incluidos en la titular, importante 19 pesetas.

Que pasen a informe de la comisión de Beneficencia, las siguientes cuentas presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz:

La de alcohol para desinfectantes, durante el mes anterior.

La de medicinas para enfermedades epidémicas, en igual mes.

La de medicinas facilitadas para enfermos no incluidos en la Beneficencia, en repetido mes.

Y la de medicinas para la Beneficencia, durante dicho mes.

También se aprobaron las siguientes cuentas:

La de jornales invertidos en el encalado de las Casas Consistoriales de esta villa, ascendente a 50'50 pesetas.

La de materiales invertidos en el mismo encalado, importante 11'45 pesetas.

La de jornales invertidos en el encalado del grupo escolar Reina Victoria, casa calle Mayor, número 6, destinada a 2.ª Escuela de niñas, y casa calle Rafael Calvo, número 30, que habita el maestro de la 2.ª Escuela de niños, importante 259'50 pesetas.

Y la de materiales invertidos en dichos encalados, ascendente a 44'30 pesetas.

La de jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa calle Rafael Calvo número 30, que habita el maestro de la 2.ª Escuela, importante 14'25 y 9'10 pesetas, respectivamente.

Se acordó que del capítulo de imprevistos, se abone la gratificación acordada dar al Secretario de esta Corporación, dato que se dejó de consignar en la sesión que se tomó dicho acuerdo.

Por el Concejal señor Márquez, se manifestó a la Presidencia que tenía entendido hacia meses obraba en esta Alcaldía una R. O. en la que se ordenaba fuese repuesto en el cargo de Regidor interventor, a lo que contestó la Presidencia no tenía conocimiento de dicha R. O.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el 16. Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Enterada la Corporación de la instancia dirigida a este Ayuntamiento por don Antonio Rodas, Gerente de la Sociedad Colectiva Ochoa, García y Rodas,

por la que anuncia á esta Alcaldía que dicha Sociedad es á constituida con el mismo fin que la nombrada Pérez, García y Rodas, la cual había sido disuelta y que seala contratado el servicio del alumbrado público, por unanimidad se acordó se requiera al señor Rodas para que exhiba la escritura de constitución de dicha Sociedad, que es Gerente, para acreditar si dicha Sociedad tiene la obligación de respetar los compromisos que con este Municipio tiene contra dicha Sociedad disuelta Pérez, García y Rodas, y que se haga constar dicho extremo en el expediente respectivo.

Se aprobaron las cuentas de jornales y materiales invertidos en los reempiedros de las calles de esta villa, importantes pesetas 389.87 y 4.05, respectivamente.

Se aprobó la cuenta presentada por doña Consuelo González y la presentada por don Miguel Godoy, maestro sastre: la de la primera del valor de la tela facilitada para los uniformes de la Guardia municipal y sargentos, y la del segundo del importe de las hechuras de los mismos y cuatro gorras para citados empleados.

Los señores Barba, Agudo, Ruiz, Márquez y González mantuvieron lo expuesto cuando se acordó el comprar los citados uniformes.

El señor Ceballos no tomó parte en este acuerdo por ser incompatible.

Por mayoría, con el voto de calidad de la presidencia, se aprobaron los gastos hechos por este Municipio con motivo de las festividades del Patrón, importante 1.625 pesetas.

Los señores Agudo, Barba, Ruiz, Márquez y González, fueron de opinión que dichos gastos pasaran á la comisión de Festejos para su informe, votando en contra de la aprobación.

Por mayoría fué aprobado el recibo del pago hecho por el señor Alcalde al Letrado don Federico Castejón, por los honorarios devengados por éste en el pleito de menor cuantía promovido por este Ayuntamiento contra don Federico García, sobre reivindicación de terrenos del Común, importante 350 pesetas, con el voto en contra de los señores Agudo, Barba, González, Ruiz y Márquez.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado por el señor Alcalde el segundo trimestre de recargos sobre territorial del año corriente.

Y por último, por unanimidad se acordó abonar al señor Regidor síndico de este Ayuntamiento, la cantidad 25 pesetas por los gastos de viaje dado á Posadas en representación de esta Corporación, para otorgar poder á varios Procuradores.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio
Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.
Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de

toda la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Por unanimidad fué nombrado el Secretario de esta Corporación, comisionado para la entrega en la Caja de Recluta de Córdoba, el día 1.º de Agosto próximo, los mozos del actual reemplazo y de revisión.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el día 30 del mismo.

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se acordó que las 63.22 pesetas que este Municipio adeuda como personas jurídicas del año anterior, á la oficina correspondiente, se libre dicha cantidad del capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto corriente, una vez que existe sobrante después de pagar dicho impuesto respectivo al año actual.

Que pasen á informe de la comisión respectiva, las cuentas presentadas por el maestro albañil José Medina, de jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa calle Mayor, número 6, propia de este Municipio y en las Escuelas de esta villa.

Dada cuenta del informe de la comisión de Hacienda, en el que propone una transferencia de crédito para reforzar varios artículos que se encuentran agotados y otros próximos á agotarse y para gastos de créditos reconocidos por este Ayuntamiento y acordando incluir en el presupuesto extraordinario, acordando se forme en sesiones de 16 y 25 del anterior, la Corporación por mayoría acordó aprobar la transferencia propuesta, con el voto en contra de los señores González, Barba, Agudo y Márquez, que entienden debe dejarse este asunto para la sesión próxima; y acordando que pase á informe del señor Regidor Síndico, dándose explicaciones por la Presidencia en que consista la urgencia para aprobar en esta sesión citado asunto.

Y por último, se acordó se adquiera un libro talonario con destino al cobro del arbitrio de Matadero.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el día 6

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida en la semana anterior.

Se acordó vista la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, proceder á la confección del presupuesto ordinario para el año próximo.

Vista otra circular del citado Sr. Gobernador, la Corporación acordó dar cum-

plimiento inmediatamente á lo que en la misma se ordena.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, haciéndose constar por varios señores Concejales que prestaban su aprobación, siempre que los pagos que haga el señor Alcalde de que también queda autorizado para ello, los lleve á efecto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año anterior; y que se remita copia al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde á Domingo García y García, para llevar á una hija suya al Hospital, fué aprobado.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Alcaldía el gerente de la Sociedad Pérez, García y Rodas, solicitando que este Municipio abone á dicha entidad lo que el mismo le le debe por el alumbrado público de esta villa hasta el mes anterior, más el 5 por 100 de demora, avisando á la vez que de no verificarse dicho pago suspenderá el servicio una vez que transcurran treinta días á la presentación de dicha instancia.

La Corporación, visto no estaba conforme la cantidad que reclama dicho señor con la que resulta adeudarse según el presupuesto, por unanimidad fué acordado se practique por el Secretario una liquidación de lo que en realidad se le adeuda, dándose cuenta de ella en la próxima sesión y entonces resolver lo que proceda.

Se concedió servicio de aguas á la vecina de esta villa doña Esperanza Reina Agudo, para su casa calle García Mesa, núm. 8.

Se aprobaron por unanimidad las cuentas presentadas por el maestro albañil José Medina de jornales y materiales invertidos en la reparación de la casa calle Mayor, núm. 6 y en las escuelas de esta villa, importantes 153.75 y 34.09 pesetas respectivamente.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de 75 pesetas por los gastos hechos en el viaje á la capital como comisionado por esta Corporación para la entrega en Caja en 1.º del actual de los mozos del actual reemplazo y de revisión.

La cuenta presentada por el médico titular don Juan Carrasco, de visitas hechas durante el mes anterior á pobres no incluidos en la titular, ascendente á 16 pesetas fué aprobada.

Dada cuenta de los gastos ocasionados de la formación de Estadística de viviendas hecha recientemente importante 268.50 pesetas, se acordó por unanimidad que las mismas se abonen de imprevistos.

Seguidamente se aprobaron las siguientes cuentas presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz: la de alcohol facilitado para desinfectantes durante el mes de Junio último, importante 3.50 pesetas; la de medicinas facilitadas en igual mes para enfermedades epidémicas, ascendente á 5 pesetas; la de medicinas facilitadas á pobres no incluidos en la beneficencia en el mismo mes, importante 25.16 pesetas.

Y por último, se acordó que la cuenta presentada por dicho señor Farmacéutico de medicinas facilitadas en Junio último á enfermos de la beneficencia quede pendiente de aprobación hasta la sesión próxima.

Durante la discusión de las cuentas que anteceden no tomó parte en ellas el señor Presidente el cual abandonó la presidencia, ocupando la misma el primer Teniente Alcalde D. Antonio Barba Fuentes.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el día 13

Presidencia del Alcalde don Francisco Muñoz de la Gala.

Leída la anterior, aprobada y dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de lo ordenado por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia en su circular de 6 del actual, acordándose que por el señor Alcalde se cite á la Junta municipal para tomar los acuerdos que crea convenientes.

Dada lectura de la R. O. de 10 del anterior por la que se dan instrucciones para llevar á efecto la inscripción de los varones de veinte y cinco y más años de edad, que servirá de base para formar el Censo Electoral el año corriente, se acordó por unanimidad que todos cuantos gastos se originen con motivo de dicho se vio librarlos del capítulo de Imprevistos, autorizado al Agente de este Ayuntamiento en Córdoba para recoger los boletines de inscripción.

Se acordó se libren del capítulo de Imprevistos á favor del vecino de Córdoba don Pedro de la Peña, la cantidad de 3.50 por haber facilitado á este Ayuntamiento los impresos para la formación de Estadística de viviendas.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida durante el anterior mes sobre las bebidas, cuyo líquido á ingresar en Arcas Municipales es de 147.37 pesetas.

Se aprobó el socorro de una peseta dada por el señor Alcalde al pobre transeunte Gerónimo Izquierdo Acosta.

Se aprobaron los gastos ocasionados en la extracción del río Bembézar, el cadáver de Antonio Maldonado Martín, importante 14 pesetas.

Se acordó que pasen á informe de la

comisión de Beneficencia las cuentas presentadas por don Rodolfo Muñoz de medicinas facilitadas durante el mes anterior á enfermos de la beneficencia, para no incluidos en la misma, para enfermedades epidémicas y del alcohol facilitado para desinfectar durante el expresado mes.

Dada lectura de la liquidación practicada por el Secretario de esta Corporación, según acuerdo de la sesión anterior, sobre lo que se debiera á la Sociedad Paez, García y Rodas por el servicio del alumbrado público, de la que resulta no deber este Ayuntamiento lo que aquella reclamaba.

La Corporación acordó que dicha liquidación se remita copia duplicada á referida Sociedad, para que preste su conformidad ó exponga lo que crea oportuno; absteniéndose este Ayuntamiento el tomar acuerdo con respecto al extremo de no suministrar dicha Sociedad fluido para el alumbrado público hasta tanto no se aclarase cuanto se adeuda á la misma.

Dada cuenta de la presentada por el Farmacéutico don Rodolfo Muñoz de medicinas facilitadas á la Beneficencia durante el pasado mes de Junio, por mayoría quede pendiente de aprobación hasta la sesión próxima.

(Continuara)

Yeguada Militar

Núm. 1.535

Anuncio

El día 25 del actual, á las diez de la mañana, serán vendidas en pública subasta cuarenta y una yeguas y potras que resultan sobrantes por selección en este Establecimiento. A continuación también serán vendidos por desecho dos bueyes y una novilla de tres años.

El acto se verificará, como en años anteriores, en el patio del Cuartel de la Trinidad, que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta Plaza.

A la subasta de ganado caballar, solo se admitirá la concurrencia de aquellas personas que acrediten ser ganaderos ó agricultores, mediante la presentación de los recibos de contribución pecuaria ó territorial ó documento que justifique dichas condiciones.

Córdoba 2 de Mayo de 1918.—El Oficial pagador, Angel Naville.—V.º B.º: El primer Jefe, Portal.

JUZGADOS

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.364

Don Carlos Vargas Calvo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Juan de la Torre Sánchez, contra la Sociedad minera «La Confianza», por reclamación de perjuicios, se

ha dictado por el Tribunal municipal de mi presidencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

«En la villa de Villaviciosa á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho, los señores don Carlos Vargas Calvo, Juez municipal; don Angel Toledo Reñazco y don Gabriel Nevado Fernandez, Adjuntos, que forman el Tribunal municipal de la misma, que ha visto y oido los presentes autos de juicio verbal civil á instancia de don Juan de la Torre Sanchez, de esta vecindad y mayor de edad, representado por su hijo don Antonio de la Torre Cantador, de la misma vecindad, y con poder bastante, contra la Sociedad minera «La Confianza», de domicilio desconocido, por reclamación de perjuicios, con motivo de la apertura de pozos y otras obras en terrenos de la propiedad del primero, al sitio «Los Borres» de este término, y

»Fallamos unánimemente, que debemos declarar y declaramos, nuevamente, la rebeldía de la Sociedad minera «La Confianza», demandada; que debemos condenar y condenamos á dicha Sociedad al pago de cuatrocientas cincuenta pesetas al actor don Juan de la Torre Sanchez por los perjuicios que le ha causado en su expresada finca «Los Borres», las que hará efectivas en el término de tres días y á que abone las costas y gastos de este expediente; que debemos ratificar y ratificamos la retención de bienes muebles de aludida Sociedad, para el pago de las responsabilidades manifestadas, á reserva de lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y siete de la expresada ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia á las partes y á la demandada, en la forma de los artículos doscientos ochenta y uno y los dos siguientes y el setecientos sesenta y nueve de la misma Ley, por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Vargas.—Angel Toledo.—Gabriel Nevado.—Rubricados.»

Lo relacionado concuerda literalmente con sus originales á que me remite y se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines ordenados, en Villaviciosa á diez y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Carlos Vargas.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.538

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del veinticuatro al veinticinco de Abril último, á la vecina de Villanueva del Rey,

doña Juana del Rey Berengena; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una mula mediana, de cuatro años, pelo castaño y sin hierro; y

Un mulo de 1'50 de alzada, capa mejino, raza española, con pelos blancos en los casti lares y el hierro de la Compañía La Agrícola Española, en que está asegurado.

CORDOBA.—Núm. 1.539

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por esta á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Ruiz Gil, que dijo ser vecino de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, que el día seis de Abril último fué viajando sin billete desde Montilla á Valchillón; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

AGUILAR.—Núm. 1.540

Don Agustin Romero Fastagueas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación del mulo que á continuación se reseña, hurtado del término de Fuente Geail, al vecino de aquella población Manuel Gonzalez Lopez, poniéndolo caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Agustin Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo castaño oscuro, de 1'57 de alzada, con seis años y el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.536

MOLERO LESMES, don Carlos, propietario, vecino de Bélmex, provincia de Córdoba, que residió en Guadalcanal; comparecerá el día ocho de Mayo próximo, á las doce en punto de la mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de Sevilla, Plaza de la Constitución, para asistir como testigo al juicio oral de causa instruida en este Juzgado contra Tomás Borrachero García, por estafa, apercibiéndole de que si dejase de comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Cazalla primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Fernandez.

Núm. 1.526

EXPÓSITO DE LA CRUZ, José; de treinta años, hijo de padres desconocidos, soltero, natural y vecino de Córdoba, oficio esquilador; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.527

MARTINEZ VALERO, Rafael; de veinte y nueve años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Adamez, del campo; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibes de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6